

INASISTENCIA ALIMENTARIA

ERIKA CARMONA VASQUEZ

CLAUDIA P. DE LEON CASTILLO

CORPORACIÓN EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO

SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

MODULO DE FAMILIA

BARRANQUILLA

2002

INTRODUCION

Este estudio de caso tiene por objeto , la atención a la inasistencia alimentaria que implica la reflexión de la complejidad de las responsabilidades para con el menor unidos por los lazos consanguíneos , se convierten en una verdadera obligación civil y moral .

Tratamos de dejar constancia en el estudio de caso de la inasistencia alimentaria que hace parte fundamental de las obligaciones tanto del padre como la madre hacia los hijos menores de 18 años y después de 18 siempre y cuando se encuentre estudiando.

Este problema se repite de generación en generación y cambia a través del tiempo con o sin expresiones de irresponsabilidad por parte de los adultos .Las modificaciones suceden por las influencia de los cambio en el medio socio- cultural y económico en el ciclo vital , individual de los miembro.

OBJETIVOS



- Sensibilizar a la familia sobre deberes , derechos y obligaciones de los padres para con los hijos y con especificidad con la cuota alimentaría.
- Desarrollar actividades que conlleve a la recuperación de valores humanos y éticos de la familia.
- Incentivar a la madre del menor el procedimiento , requisitos e instancia a la que debe acudir para exigir alimentos para su hijo.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el aumento que sobre salen en los últimos años los menores se han visto afectados por la falta de cuota alimentaria , motivo de nuestro interés atender el caso de la familia P.P. donde se ha visto afectado un niño .

El tema reviste importancia para el quehacer profesional del Trabajo Social porque puede contribuir a minimizar este problema que afecta la estabilidad emocional , económico y ambiental no solo del menor si no también de su familia y como derecho fundamental esta por encima de cualquier otro , tal como lo establece nuestra carta magna .

Por lo anterior pretendemos desarrollar un trabajo de orientación familiar en defensa de los derechos del niño y la protección familiar .

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tema: Inasistencia Alimentaria.

El menor P.P. es hijo legitimo del hogar conformado por el señor A.P. y la señora I. de P. El padre del menor desde hace cinco (5) años abandono al hijo , dejando de cumplir con sus obligaciones como lo establece la ley , afecto , amor , educación , alimento , vestuario , etc.

La madre del menor se encuentra laborando y sus ingresos no son suficientes para atender los gastos de la familia por lo tanto el señor A.P. tiene la obligación legal y moral con la crianza , manutención , educación y asistencia medica y medicina, etc.

El señor A.P. padre del menor , se dedica a las actividades comerciales obteniendo de ellas los ingresos suficientes para atender los gastos requerido por su hijo muy a pesar que estos actos mercantilista son ambulantes y los desarrolla en distintos municipios del Departamento del Atlántico.

El niño presenta timidez y se distrae en clase , y en algunas ocasiones presenta agresividad sobre todo con la madre.

Hemos encontrado que un buen porcentaje de padres pretende desligarse de esta obligación , de la cual depende la supervivencia de familia lo que desencadenando conflicto al interior del hogar , y lleva a los efectos de reclamar su cumplimiento ante los jueces de familia y de más autoridades competente.

UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ESPACIAL

La familia P.P. reside en el barrio Los Nogales , al norte del Distrito de Barranquilla . El estudio se inicio en junio del 2001 y cuyo tratamiento social a un continua.

IMPACTO SOCIAL

El estudio de caso es de gran impacto social puesto que según registros en los juzgados de familias comisarías , en el I.C.B.F. y en todas las dependencias de atención a esta situación , aumenta día a día sin que las madres sepan donde acudir y en alguno9s casos se desesperan por que el tramite es lento ; requiriendo con ello la labor del **Trabajador Social** para orientar a las madres sobre el que hacer frente a estos hechos.

MARCO LEGAL

Lo constituyen la constitución Política Colombiana en su artículo 42 , dice:
La familia es el núcleo fundamental de la sociedad , se constituye por vínculos naturales o jurídicos por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarlo . el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia . La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

Continua señalando la Constitución que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

En relación con la protección de la niñez en el art. 44 continua señalando nuestra carta Magna del 91 , que son Derechos Fundamentales de los niños , la vida , la integridad física , la salud y la seguridad social ; la alimentación

equilibrada , su nombre y nacionalidad , tener una familia y no ser separados de ella , gozar de cuidados , amor educación y cultura.

El artículo 101 de la C.P.C. hace referencia al trámite de la audiencia y la conciliación sobre el monto , donde y cuando se hace la consignación . del caso esta también fundamentado por el Código de Procedimiento civil que en su art. 413 señala lo atinente a la buena crianza y al sustento de vida.

El Decreto 2737 , trata de las obligaciones para con los hijos. La ley 311 de agosto 12 del 96 , sobre Registro Nacional de Protección Familiar que obliga al registro de nombres , cédulas y direcciones de quienes , sin justa causa se sustraigan de la obligación alimentaria .

Se establece también en algunos de sus apartes que los derechos de los niños prevalece sobre los derechos de los demás .

La convención de los derechos de los niños dotado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre 1989 y aprobadas por el Congreso de Colombia mediante la Ley 12 de 1991 , que trata , sobre el

reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y sobre sus derechos civiles , político , económicos , sociales y culturales ; como elemento integrante de un

conjunto , los cuales se constituyen en elementos básicos para la supervivencia y el desarrollo de la infancia .

Artículo 136 del Código del Menor señala que en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria para con un menor, por cualquiera de sus padres , sus parientes , el guardador , o las personas que lo tenga bajo su cuidado podrá provocar en la conciliación del menor o esto de oficio ; en la que se determina la cuantía de la obligación alimentaria el lugar y la forma de su cumplimiento , a la persona a quien debe hacerse el pago , los descuentos salariales , su garantía y demás los aspecto que se estimen necesarios .

MARCO TEORICO

El presente trabajo tiene como fundamentacion teórica los planteamientos hechos por Melba Arias , quien define que alimento es "Todo lo que una persona requiere para su sustento y manutención: Alimentación , asistencia medica , educación o instrucción del menor , habitación , vestido , recreación y formación integral.

El Código Civil establece dos clase de alimento los basicos que son los que habilita al alimento para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social. Alimento necesarios los que le dan , los que basta para sustentar la vida , continua señalando la autora que los alimento comprende la obligación de proporcionar al alimentario menor de 21 años , la enseñanza primaria o la de alguna profesión u oficio .

(2) ARIAS , MELBA Derecho de Familia . Guia Jurídica – Practica Legis Editoriales S.A. Santa Fe de

Bogota

Por otra parte Abelardo García , señala que la demanda de alimento se presenta cuando la persona por regla general lo requiere , encontrándose esta en las ordenes establecida por la ley y para alcanzar el desarrollo corporal , de educación , moral , intelectual , y el bienestar social del alimentando. (3)

Puede demandar igualmente una persona jurídica que halla tenido o tenga el cuidado de su crianza educación , también mediante el defensor de familia o de sus apoderados o del ministerio publico mediante una manifestación verbal.

El Juez de Familia , fijara el monto de la cuota alimentaría que debe aportar mensualmente el progenitor para el sostenimiento crianza y educación de su hijo .

Basándonos en los escrito de Edgardo Villamil , inasistencia alimentaría es una solicitud formulada por la madre a favor del menor en contra de su padre

esto tiene como finalidad los derechos que la Ley otorga a través del amparo , manutención y protección del niño ; (4) esto quiere decir que todo menor

tiene derecho a que se le defina su filiación , a esta garantía corresponde el deber del estado de dar toda las oportunidades para asegurar una progenitura

responsable ; este proceso legal lo establece el Código del Menor y en el tratado Internacionales , fue consagrado en la Constitución de 1991 .

Los padres deben obrar con absoluta responsabilidad desde que conexas a su hijo , velar por su bienestar para que en su etapa de niñez y adolescencia cuente con su respaldo económico y también debe cubrir necesidades espirituales , morales y culturales .

(3) GARCIA , ABELARDO . De la Prueba en General y Especial en el Derecho de Familia . Editorial Jurídica RADA , oct 1998 Santa Fe de Bogota .

(4) VILLAMIL EDGARD● . Protección Familiar , Visión Constitucional Edición Doctrina y Ley Ltda

TRATAMIENTO SOCIAL

Desde la parte social , el Trabajador Social debe dirigir su investigación buscando de obtener para el menor la atención integral que comprende todos los partidos que se asignan como alimento , con los cuales se persiguen el desarrollo integral del menor como son: la parte física , parte intelectual la parte social y la parte moral .

Concientizar al señor A.P. y a la señora I.P. , que las responsabilidades alimentarias corresponde tanto la madre como el padre , para que cuando halla un acuerdo mutuo entre ellos .

Sensibilizar a los padres del menor los daños irreparables que puede ocasionar este conflicto al niño por la falta de afecto y cariño , lo cual es de gran importancia para el proceso de desarrollo integral . es por eso que trabajo social debe Orientar a la familia afectada, basándonos en los estudios realizado del caso especifico , para mantener un dialogo directo

con los padres del menor , para que llegue a un acuerdo mutuo de cómo pueden corresponder con los gastos del niño.

Que los niños que son rechazado o desatendido tienen problema de depresión y angustia ocasionándole un trastorno psicológico.

Trabajo Social elabora informe social para canalizar datos importante que determine la situación económica de la familia , en este caso continuamos con un seguimiento de caso para mantenernos al tanto de la situación problema a través de una visita domiciliaria que nos va a permitir observar las condiciones de vida del señor A.P. y la señora I.P. , cuales son sus ingresos económico , donde trabaja , cuantas personas dependen económicamente del el , de que material se encuentra construida la vivienda , si cuenta con todos los servicios. Obteniendo todos estos datos se puede dar este concepto social de la familia , este caso en primera instancia entra por defensoria luego es remitido a una Trabajadora Social como seguimiento de caso familiar .

Esta familia se encuentra actualmente recibiendo terapia familiar con una Trabajadora Social y Psicóloga.

ANEXOS



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO
Centro Zonal Hipódromo
Carrera 30 Calle 26 Esquina Tel. 3742395- 3742830

INFORME SOCIAL

REF.: _____

1. IDENTIFICACION

NOMBRE	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
ESTUDIOS	
OCUPACION	
DIRECCION	
BARRIO	
TELEFONO	

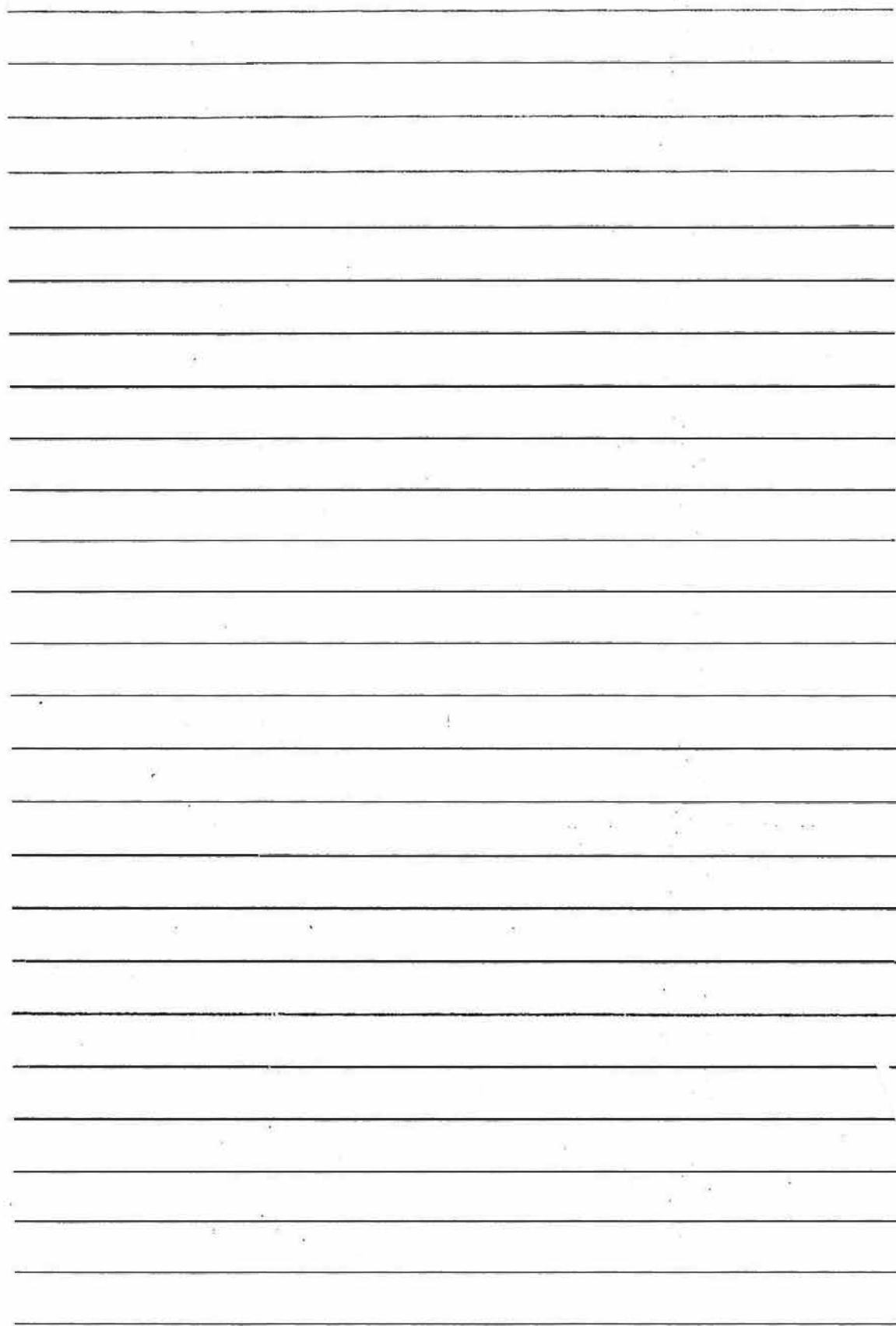
2. ACTIVIDAD REALIZADA

Entrevista Social Domiciliaria _____

Entrevista Social _____

Fecha: _____

3. SITUACION ENCONTRADA EN LA FAMILIA



[illegible]

[illegible]

[The page contains faint horizontal lines, suggesting it was part of a ledger or form.]

Centro Zonal Hipódromo

BIBLIOGRAFÍA

- 1- Republica de Colombia . " Constitución Política Colombiana 1991" .
Editorial Leyer . Santa Fe de Bogota D.C. – Colombia .
 - 2- Republica de Colombia . " Código de Menor" . Derecho del niño .
Editorial Union L.T.D. A. 2002. Santa Fe de Bogota , de D.C. –
Colombia
 - 3- Aria Melba . " Derecho de Familia " Editorial Legis S.A. Santa fe de
Bogota – Colombia año 2000.
 - 4- García Abelardo " De la Prueba Gerencial en Derecho de Familia .
Editorial dedicada RADA . Octubre 1998 , Santa Fe de Bogota –
Colombia .
 - 5- Villamil Edgardo . " Protección Familiar Visión Constitucional
Editorial Doctrina y Ley L.T.D.A.
-